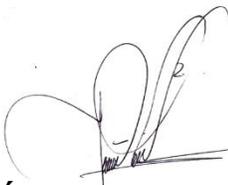




JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: Al señor juez informando que el apoderado judicial por activa, aportó dentro del término oportuno escrito de subsanación frente a los defectos que adolecía su solicitud, los cuales fueran advertidos mediante Auto No.222¹. *Pasa a despacho: abril 16 de 2024.*


JOSÉ ARMANDO CORTES
Secretario

Sevilla, abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto	332
Radicado	76-736-31-03-001- 2024-00041-00
Proceso	REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL –INSOLVENCIA PERSONA NATURAL COMERCIANTE-
Solicitante	JOSUÉ HURTADO GAVIRIA
Acreeedores	BANCOOMEVA S.A. BANCO DAVIVIENDA S.A. BANCOLOMBIA S.A.
Tema	ADMITE SOLICITUD

I. CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la parte interesada en término allegó escrito de subsanación, frente a los defectos que fueron advertidos en el auto que dispuso la inadmisión del presente trámite, además de haberse verificado y reunidos los requisitos establecidos en la Ley 1116 de 2006, el Despacho,

II. RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR al proceso de reorganización a la persona natural comerciante JOSUÉ HURTADO GAVIRIA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 94.251.196

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de esta providencia en el registro mercantil del interesado, identificado con la matrícula **No. 3446**. **Ofíciense** a la Cámara de Comercio de Sevilla Valle del Cauca.

TERCERO: DESIGNAR de conformidad al artículo 35 de la ley 1429 de 2010, como promotor al mismo deudor, señor JOSUÉ HURTADO GAVIRIA.

CUARTO: ORDENAR al promotor designado, que con base en la información aportada

¹ Véase PDF. 03, expediente electrónico.



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso, so pena de remoción, dentro del término de veinte (20) días.

QUINTO: DISPONER que una vez venza el término indicado en el ordinal CUARTO de esta providencia, a los acreedores se les **CORRA TRASLADO** del estado del inventario de los bienes del deudor -presentado con la solicitud de inicio del proceso- y del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto.

SEXTO: ADVERTIR al deudor JOSUÉ HURTADO GAVIRIA, que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

SÉPTIMO: ORDENAR al deudor JOSUÉ HURTADO GAVIRIA, a sus administradores, o vocero, según corresponda, mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, si la tiene, y en la de la Superintendencia de Sociedades, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos actualizados, y la información relevante para evaluar la situación del deudor y llevar a cabo la negociación, así como el estado actual del proceso de reorganización, so pena de la imposición de multas.

OCTAVO: Prevenir al deudor JOSUÉ HURTADO GAVIRIA que, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas.

NOVENO: FIJAR en el microsítio asignado para este Despacho en la página de la Rama Judicial, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización; lo anterior, por un término de cinco (5) días. En igual sentido, **OFÍCIESE** a Correos Masivos Soporte Tecnológico – Seccional Cali para que se comunique a las autoridades judiciales de esta ciudad sobre el contenido del aviso, para que remitan a este Juzgado Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de Sevilla, todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización.

DÉCIMO: ORDENAR al señor JOSUÉ HURTADO GAVIRIA que **FIJE EL AVISO** en su dirección comercial física y sucursales si las hubiera, del establecimiento comercial, cuyo contenido informe sobre el inicio del proceso, el cual deberá permanecer fijado durante todo el tiempo de dure el proceso.

ONCE: ORDENAR a la señor JOSUÉ HURTADO GAVIRIA que, guardando sujeción a las reglas establecidas en la Ley 2213 de 2022, le informe a todos los acreedores y jueces que le tramiten procesos de ejecución y restitución, sobre la fecha de inicio de este proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que la secretaría de este Despacho elabore; **ACREDÍTESE** tal actuación dentro del término de veinte (20) días.

DOCE: ORDENAR la remisión de una copia de esta providencia al Ministerio de Protección Social, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y, a la Superintendencia de Industria y Comercio, a fin de que ejerzan la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

TRECE: ORDENAR LA FIJACIÓN en sus oficinas, en un lugar visible al público y por un término de cinco (5) días, de un aviso que informe acerca del inicio del presente trámite, del nombre del promotor, la prevención al deudor que, sin autorización del juez del concurso, según sea el caso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas.

CATORCE: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial del solicitante JOSUÉ HURTADO GAVIRIA, al profesional del derecho JORGE SAMUEL MONTENEGRO ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.405.911 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 44.238 del C.S.J, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO ALBERTO ARBELÁEZ CIFUENTES

Juez

La presente providencia se notifica mediante estado electrónico No. 53 de 2024. (Art. 9 Ley 2213)

Firmado Por:

Dario Alberto Arbelaez Cifuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil Con Conocimiento En Asuntos Laborales

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e90147138e59dcd827520ea3312105d4bef5bd357bbf5bddd8b2df9e50189e3

Documento generado en 16/04/2024 12:02:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>